



RESOLUCIÓN N° 2527 DE 2014
Diciembre 10

Por la cual se realizan delegaciones en personal de Dirección de la Universidad Industrial de Santander, y se adoptan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y en especial de la prevista en el artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior 019 de 2005, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas en atención a lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores u otras entidades
- b) Que la delegación compromete la responsabilidad directa del delegatario de la función según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, sin perjuicio del control que deba ejercer la dirección central de la Universidad;
- c) Que el artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior 019 de 2005, autorizo al Rector para delegar por vía general facultades, para abrir o adelantar los proceso de selección, celebrar, ejecutar o liquidar los contratos, a los servidores de la Universidad, titulares de las funciones de Vicerrector, Secretario General, Decanos, Directores de Unidades Académicas o Administrativas, con nivel funcional equivalente o superior al del Director de Escuela o Departamento o Jefe de Sección
- d) Que mediante resoluciones No. 249 de 2004, 868 de 2008, 2323 de 2008, 1048 de 2008, 323 de 2009, se delegaron algunas funciones de Rectoría a las Unidades Académico Administrativas, entre otras, la de ejercer representación legal de la Universidad en la apertura, trámite de los procesos de selección, adjudicación, suscripción, modificación, terminación, liquidación de contratos que la Universidad celebre, así como para autorizar egresos, incluidos lo que correspondan al Fondo de Estampilla Pro UIS en títulos de cargos de Dirección.
- e) Que mediante Resolución No. 786 del 28 de mayo de 2012, se actualizaron las cuantías y cargos, respecto de los cuales se delegaba representación legal de la Universidad Industrial de Santander en materia contractual, y se establecieron los rangos de clasificación de las propuestas de las actividades de extensión, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo del Consejo Superior No. 103 de 2010.
- f) Que es necesario continuar con el fortalecimiento del proceso de descentralización emprendido por la Universidad, con el fin de asegurar el cumplimiento a los principios orientadores de la función administrativa, y los objetivos institucionales, y para tal efecto unificar en un acto administrativo las delegaciones necesarias para tal fin.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la facultad para representar legalmente a la Universidad en la apertura y trámite de los procesos de selección, adjudicación, suscripción, modificación, terminación y liquidación de contratos que la Universidad celebre y para autorizar egresos, incluidos los que correspondan al Fondo de Estampilla Pro UIS, en los titulares de los siguientes cargos de dirección hasta por las correspondientes cuantías expresadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de iniciación del proceso de selección o autorización de egreso:



RESOLUCIÓN N° 2527 DE 2014
Diciembre 10

NIVEL	CARGO	CUANTÍA (En SMLMV) Hasta
I	Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Vicerrector de Investigación y Extensión.	2000 SMLMV
II	Decano, Director del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia UIS, Secretario General, Director de Unidades Administrativas y Jefes de División.	1000 SMLMV
III	Director de Escuela, Director de Departamento, Director de Investigación y Extensión de Facultad, Coordinador de Programa Especial, Director de Centro de Investigaciones, Director de Instituto, Subdirectores Académico y Administrativo del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, Director de Contratación y Proyectos de Inversión.	500 SMLMV
IV	Jefes de Sección y Coordinador de Programas y Proyectos.	100 SMLMV

PARÁGRAFO: La anterior delegación comprende la suscripción de pólizas de seguros y anexos modificatorios, en representación de la Universidad Industrial de Santander, en las que obre la entidad como tomador y/o asegurado. Para tal efecto, la cuantía la determinará el valor de la prima a pagar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar la facultad para representar legalmente a la Universidad Industrial de Santander en la suscripción, modificación, terminación y liquidación de convenios específicos, cartas de entendimiento, actas de acuerdo o cartas de intención, o cualquier otra modalidad de negocio jurídico, cuyo objeto lo constituya: El desarrollo conjunto de proyectos académicos, el desarrollo conjunto de proyectos de investigación y extensión, pasantías, prácticas académicas, prácticas sociales o empresariales, en los siguientes cargos de dirección:

CARGO	CONVENIO ESPECIFICO
Vicerrector Académico	Convenios cuyo objeto sea el desarrollo conjunto de proyectos académicos, cuya cuantía representada en recursos desembolsable y/o no desembolsable que comprometa la Universidad no supere 2000 SMLMV.
Vicerrector de Investigación y Extensión	Convenio cuyo objeto sea el desarrollo conjunto de proyectos de investigación o extensión cuya cuantía representada en recursos desembolsable y/o no desembolsable que comprometa la Universidad no supere 2000 SMLMV.
Director de Unidad Académica	Convenio cuyo objeto sea el desarrollo de pasantías, prácticas académicas, prácticas sociales o empresariales.

PARÁGRAFO: Los negocios jurídicos (convenios, contratos, actas de acuerdo, cartas de intención o cualquier otra modalidad) que se celebren con entidades o personas extranjeras o con organismos internacionales, así como los convenios marcos de cooperación, serán suscritos privativamente por el Rector.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos relacionados con la ejecución de contratos, convenios, u cualquier otra modalidad de negocio jurídico celebrados por la Universidad, tendrán la calidad de ADMINISTRADOR, los jefes de las Unidades Académico Administrativas gestoras y/o ejecutoras del proyecto, contrato o convenio, cuya celebración le corresponda a niveles superiores de competencia.

El ADMINISTRADOR, tendrá las siguientes atribuciones

- Suscribir actas de inicio, modificación del plazo y de otras especificaciones del contrato que no varíen el precio pactado, actas de entrega o terminación del contrato, convenio, carta de intención u cualquier otra modalidad de negocio jurídico.
- Suscribir la correspondencia contractual y los demás documentos contractuales requeridos durante su ejecución, salvo disposición de derecho y liquidación del contrato, convenio, carta de intención u cualquier otra modalidad de negocio jurídico.

537



RESOLUCIÓN N° 2527 DE 2014

Diciembre 10

- c. Ordenar pagos y en general la ejecución del gasto, dentro de los límites de cuantía para cada nivel, previsto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presentación de propuestas en los procesos de selección en los que participe la Universidad como proponente y/o oferente, se realizará en los términos previstos en el artículo segundo de la Resolución 786 de 2012, el acto administrativo que la modifique, sustituya o adicione.

La celebración de contratos y convenios derivados de dichas propuestas u ofertas y las demás actividades contractuales que se requieran, podrán realizarse por los funcionarios que en cada nivel según la cuantía y conforme al objeto del convenio o negocio jurídico, se hubiese delegado representación legal de la Universidad, en los términos previstos en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: En el proceso de planeación de convenios, contratos u cualquier otra modalidad de negocio jurídico, así como en las propuestas u ofertas que presente la Universidad, los Jefes de las Unidades académicas administrativas, junto con los responsables directos de cada proyecto, deberán suscribir una memoria técnica, con la información y metodología definida por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en la que como mínimo, se consigne que bajo su responsabilidad funcional:

- a. Componente misional y coherencia con las actividades objeto del contrato, convenio, propuesta u oferta, conforme a la regulación vigente.
- b. Presupuesto desglosado de la propuesta, identificando de manera precisa los ingresos, egresos proyectados, beneficios económicos que se esperan obtener para la Universidad y la aplicación del producto neto positivo conforme al régimen institucional.
- c. Actividades que serán ejecutadas directamente por servidores de la Universidad, perfil y experiencia acreditada.
- d. Actividades que será ejecutadas con recursos físicos de la Universidad.
- e. Actividades que serán subcontratadas y su participación porcentual en el costo de la propuesta, oferta o negocio jurídico, deberán justificarse en caso de subcontratación con terceros.
- f. Identificación de componentes de propiedad intelectual, productos protegibles y la forma prevista de protección de los intereses de la Universidad, conforme a la regulación vigente.
- g. Identificación del funcionario responsable directo de la ejecución del negocio jurídico presente o futuro.

PARÁGRAFO: Las propuestas, ofertas y la demás actuaciones de la Universidad, en el marco de las delegaciones previstas en los artículos precedentes, en las que intervenga la Universidad, cuya cuantía sea superior a trescientos (300) SMLMV, requerirán aval del servicio de asesoría jurídica de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en la Vicerrectoría Académica, las siguientes funciones:

- a. Abrir concursos docentes y declararlos desiertos.
- b. Otorgar, aplazar o suspender el periodo sabático de un profesor.
- c. Designar, clasificar y reclasificar profesores cátedra.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegar en la Vicerrectoría Administrativa, las siguientes funciones:

- a. Decidir las solicitudes de reconocimiento de pensiones a los servidores de la Universidad, los recursos que se interpongan contra dichos actos administrativo y las demás solicitudes que conduzcan a reconocer o negar, liquidar, reajustar o actualizar, pensiones de jubilación, pensiones de vejez, bonos pensionales y cuotas partes pensionales.
- b. Fijar los criterios generales para autorizar el cambio de régimen de cesantías retroactivas al sistema de anualidad previsto en la ley 50 de 1990, con base en los cupos presupuestales anuales que adopte la Universidad.
- c. Autorizar aplazamiento, disfrute y compensación en dinero de vacaciones.



RESOLUCIÓN N° 2527 DE 2014
Diciembre 10

- d. Autorizar los traslados de personal Administrativo.
- e. Autorizar el pago de bonificaciones extraordinarias.
- f. Autorizar el nombramiento y pago de Auxiliaturas estudiantiles, conforme al régimen legal vigente.
- g. Autorizar la promoción de personal administrativo dentro de la estructura salarial prevista en la convención colectiva de trabajo y normatividad interna vigente.
- h. Convocar a las elecciones de representantes de CAPRUIS y Comités Administrativos.
- i. Aprobar el auxilio de comedores a estudiantes.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegar en el Vicerrector de Investigación y Extensión:

- a. El reconocimiento mediante acto administrativo de las apoyos económicos a favor de estudiantes de posgrado, profesionales beneficiarios, (jóvenes investigadores e innovadores) en el desarrollo de convenios de cooperación interinstitucional, convenios especiales de cooperación en ciencia tecnología e innovación, contratos de financiamiento con fines de investigación, celebrados entre la Universidad y otras instituciones de carácter público o privado, de acuerdo con las consideraciones y cláusulas estipuladas en dichos convenios.

ARTÍCULO NOVENO: Delegar en los Decanos de Facultad las siguientes funciones:

- a. Autorizar comisiones de estudio, al personal docente, con duración superior a 31 días e inferior a 6 meses, previo concepto favorable del Consejo de Facultad.
- b. Suscribir convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales, que se celebren en desarrollo de un convenio marco de cooperación, cuya cuantía representada en recursos desembolsable y/o no desembolsable que comprometa la Universidad no supere mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMLMV).

ARTÍCULO DÉCIMO: Delegar en el Jefe de la División Financiera, las siguientes funciones:

- a. Aceptar donaciones de bienes muebles a favor de la Universidad, cuya cuantía no sea superior a trescientos (300) SMLMV, conforme con la reglamentación existente. La presente delegación incluye facultades de representación de la Universidad Industrial de Santander, para suscribir el documento público de insinuación y contrato de donación a que haya lugar.
- b. Autorizar la donación de bienes muebles de propiedad de la Universidad Industrial de Santander, en cuantía no superior de trescientos (300) SMLMV, conforme con la reglamentación existente.
- c. Aprobar la baja de inventarios.
- d. Celebrar y suscribir contratos de cuenta corriente, cuenta ahorro y depósito a término fijo, conforme con el régimen legal aplicable.
- e. Ejercer representación legal de la Universidad Industrial de Santander, para efectuar reclamaciones a las compañías de seguros, con los que la Universidad, en calidad de tomador y asegurado, tenga asegurado los bienes de su propiedad o bajo su responsabilidad y/o inventario.
- f. Ejercer representación legal de la Universidad Industrial de Santander, para suscribir actas, documentos o recibos de indemnización, dentro de los tramites de reclamación que efectuó la Universidad a las compañías de seguros.
- g. Crear, suprimir, modificar y regular los fondos fijos renovables.

Handwritten signature or mark.



RESOLUCIÓN N° 2527 DE 2014
Diciembre 10

- h. Crear, suprimir, modificar y regular cajas menores.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la División de Recursos Humanos, el ejercicio de las siguientes facultades:

- a. Reconocer y ordenar el pago de la liquidación de prestaciones sociales, salarios y cualquier otro emolumento laboral, con ocasión del retiro del servicio de los servidores de la Universidad, conforme con el régimen legal vigente.
- b. Reconocer y ordenar el pago de prima de vacaciones.
- c. Decidir las solicitudes de reconocimiento de cesantías definitivas o parciales.
- d. Decidir las solicitudes de reconocimiento y pago a favor de trabajadores oficiales, de prestaciones o emolumentos previstos en la Convención Colectiva de Trabajo y/o acuerdos extra convencionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que el Rector pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatorio, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: A más tardar el día treinta (30) de enero del año 2015, los líderes de procesos del Sistema Gestión Integrado, y la División de Servicios de Información, deberán realizar la actualización de los procedimientos, y el ajuste al sistema de información financiera, a que haya lugar, con ocasión de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comuníquese por conducto de la Secretaria General, la presente resolución a todas las Unidades Administrativas y Académico Administrativas de Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de su expedición y deroga la resolución No. 249 de 2004, el artículo primero de la Resolución No. 786 de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

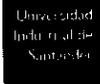
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los diez (10) días de diciembre de 2014.

ALVARO RAMÍREZ GARCÍA

ADRIANA CASTILLO PICO

SECRETARIA GENERAL,



MEMORANDO INTERNO

PARA: Dra. ADRIANA CASTILLO PICO, SECRETARIA GENERAL

FECHA

DD

MM

AAAA

05

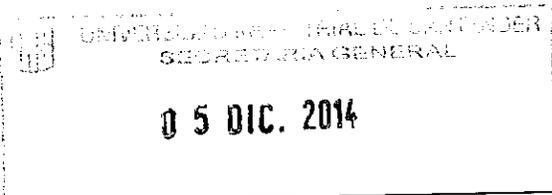
12

2014

DE: ASESORÍA JURÍDICA

TEXTO: Remito para el trámite correspondiente, Proyecto de Resolución por el cual se realizan delegaciones en personal de Dirección de la Universidad Industrial de Santander, y se adoptan otras disposiciones.

Cordialmente,



Entregó: *Mercedes Alfonso* Hora: *5:15 P.m*
Recebió: *Elba* Hora: *7*

FIRMA:

Edy Castro Neira
EDY CASTRO NEIRA
Asesora Jurídica

*copy
12/18*

05 DIC. 2014

Entregó: *Anela* Hora: *9:40 a.m.*
Recibió: *Elba*
Por la cual se realizan delegaciones en personal de Dirección de la Universidad Industrial de Santander, y se adoptan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y en especial de la prevista en el artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior 019 de 2005, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas en atención a lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores u otras entidades ;
- b) Que la delegación compromete la responsabilidad directa del delegatario de la función según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, sin perjuicio del control que deba ejercer la dirección central de la Universidad;.
- c) Que el artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior 019 de 2005, autorizó al Rector para delegar por vía general facultades, para abrir o adelantar los procesos de selección, celebrar, ejecutar o liquidar los contratos, a los servidores de la Universidad, titulares de las funciones de Vicerrector, Secretario General, Decanos, Directores de Unidades Académicas o Administrativas, con nivel funcional equivalente o superior al del Director de Escuela o Departamento o Jefe de Sección .
- d) Que mediante resoluciones No. 249 de 2004, 868 de 2008, 2323 de 2008, 1048 de 2008, 323 de 2009, se delegaron algunas funciones de Rectoría a las Unidades Académico Administrativas, entre otras, la de ejercer representación legal de la Universidad en la apertura, trámite de los procesos de selección, adjudicación, suscripción, modificación, terminación, liquidación de contratos que la Universidad celebre, así como para autorizar egresos, incluidos lo que correspondan al Fondo de Estampilla Pro UIS en títulos de cargos de Dirección.
- e) Que mediante Resolución No. 786 del 28 de mayo de 2012, se actualizaron las cuantías y cargos, respecto de los cuales se delegaba representación legal de la Universidad Industrial de Santander en materia contractual, y se establecieron los rangos de clasificación de las propuestas de las actividades de extensión, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo del Consejo Superior No. 103 de 2010.
- f) Que es necesario continuar con el fortalecimiento del proceso de descentralización emprendido por la Universidad, con el fin de asegurar el cumplimiento a los principios orientadores de la función administrativa, y los objetivos institucionales, y para tal efecto unificar en un acto administrativo las delegaciones necesarias para tal fin.



TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR:

Cesar Quijano Q.
CESAR QUIJANO Q.

Cesar Quijano Q.
24/11/14

En mérito de lo anterior,

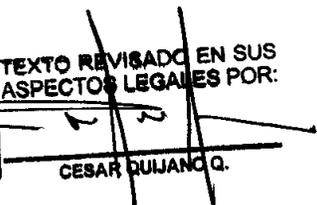
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la facultad para representar legalmente a la Universidad en la apertura y trámite de los procesos de selección, adjudicación, suscripción, modificación, terminación y liquidación de contratos que la Universidad celebre y para autorizar egresos, incluidos los que correspondan al Fondo de Estampilla Pro UIS, en los titulares de los siguientes cargos de dirección hasta por las correspondientes cuantías expresadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de iniciación del proceso de selección o autorización de egreso:

NIVEL	CARGO	CUANTÍA (En SMLMV) Hasta
I	Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Vicerrector de Investigación y Extensión	2000 SMLMV
II	Decano, Director del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia UIS, Secretario General, Director de Unidades Administrativas y Jefes de División.	1000 SMLMV
III	Director de Escuela, Director de Departamento, Director de Investigación y Extensión de Facultad, Coordinador de Programa Especial, Director de Centro de Investigaciones, Director de Instituto, Subdirectores Académico y Administrativo del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, Director de Contratación y Proyectos de Inversión	500 SMLMV
IV	Jefes de Sección y Coordinador de Programas y Proyectos.	100 SMLMV

PARAGRAFO: La anterior delegación comprende la suscripción de pólizas de seguros y anexos modificatorios, en representación de la Universidad Industrial de Santander, en las que obre la entidad como tomador y/o asegurado. Para tal efecto, la cuantía la determinará el valor de la prima a pagar.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la facultad para representar legalmente a la Universidad Industrial de Santander en la suscripción, modificación, terminación y liquidación de convenios específicos, cartas de entendimiento, actas de acuerdo o cartas de intención, u cualquier otra modalidad de negocio jurídico, cuyo objeto lo constituya: El desarrollo conjunto de proyectos académicos, el desarrollo conjunto de proyectos de investigación y extensión, pasantías, practicas académicas, prácticas sociales o empresariales, en los siguientes cargos de dirección:

 **TEXTO REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR:**

CESAR QUIJANO G.

Oct 2014

RESOLUCIÓN N° _____
Diciembre ___ de 2014

CARGO	CONVENIO ESPECIFICO
Vicerrector Académico	Convenios cuyo objeto sea el desarrollo conjunto de proyectos académicos, cuya cuantía representada en recursos desembolsable y/o no desembolsable que comprometa la Universidad no supere 2000 SMLMV
Vicerrector de Investigación y Extensión	Convenio cuyo objeto sea el desarrollo conjunto de proyectos de investigación o extensión cuya cuantía representada en recursos desembolsable y/o no desembolsable que comprometa la Universidad no supere 2000 SMLMV
Director de Unidad Académica	Convenio cuyo objeto sea el desarrollo de pasantías, practicas académicas, prácticas sociales o empresariales

PARAGRAFO: Los negocios jurídicos (convenios, contratos, actas de acuerdo, cartas de intención o cualquier otra modalidad) que se celebren con entidades o personas extranjeras o con organismos internacionales, así como los convenios marcos de cooperación, serán suscritos privativamente por el Rector.

ARTICULO TERCERO: Para todos los efectos relacionados con la ejecución de contratos, convenios, u cualquier otra modalidad de negocio jurídico celebrados por la Universidad, tendrán la calidad de ADMINISTRADOR, los jefes de las Unidades Académico Administrativas gestoras y/o ejecutoras del proyecto, contrato o convenio, cuya celebración le corresponda a niveles superiores de competencia.

El ADMINISTRADOR, tendrá las siguientes atribuciones

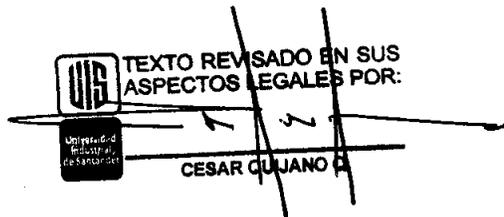
3.1. Suscribir actas de inicio, modificación del plazo y de otras especificaciones del contrato que no varíen el precio pactado, actas de entrega o terminación del contrato, convenio, carta de intención u cualquier otra modalidad de negocio jurídico

3.2. Suscribir la correspondencia contractual y los demás documentos contractuales requeridos durante su ejecución, salvo disposición de derecho y liquidación del contrato, convenio, carta de intención u cualquier otra modalidad de negocio jurídico

3.3. Ordenar pagos y en general la ejecución del gasto, dentro de los límites de cuantía para cada nivel, previsto en el artículo I ro de la presente resolución

ARTICULO CUARTO: La presentación de propuestas en los procesos de selección en los que participe la Universidad como proponente y/o oferente, se realizará en los términos previstos en el artículo segundo de la Resolución 786 de 2012, el acto administrativo que la modifique, sustituya o adicione.

La celebración de contratos y convenio derivados de dichas propuestas u ofertas y las demás actividades contractuales que se requieran, podrán realizarse por los funcionarios que en cada nivel según la cuantía y conforme al objeto del convenio o negocio jurídico se hubiese


UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS
TEXTOS REVISADOS EN SUS ASPECTOS LEGALES POR:
CESAR GUJANO

Handwritten signature/initials

RESOLUCIÓN N° _____
Diciembre ___ de 2014

delegado representación legal de la Universidad, en los términos previstos en el artículo primero (1ro) y segundo (2do) de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: En el proceso de planeación de convenios, contratos u cualquier otra modalidad de negocio jurídico, así como en las propuestas u ofertas que presente la Universidad, los Jefes de las Unidades académicas administrativas, junto con los responsables directos de cada proyecto, deberán suscribir una memoria técnica, con la información y metodología definida por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en la que como mínimo, se consigne que bajo su responsabilidad funcional:

- a. Componente misional y coherencia con las actividades objeto del contrato, convenio, propuesta u oferta, conforme a la regulación vigente.
- b. Presupuesto desglosado de la propuesta, identificando de manera precisa los ingresos, egresos proyectados, beneficios económicos que se esperan obtener para la Universidad y la aplicación del producto neto positivo conforme al régimen institucional
- c. Actividades que será ejecutadas directamente por servidores de la Universidad, perfil y experiencia acreditada
- d. Actividades que será ejecutadas con recursos físicos de la Universidad
- e. Actividades que serán subcontratadas y su participación porcentual en el consto de la propuesta, oferta o negocio jurídico. Deberá justificarse en caso de subcontratación con terceros
- f. Identificación de componentes de propiedad intelectual, productos protegibles y a forma prevista de protección de los intereses de la Universidad, conforme a la regulación vigente.
- g. Identificación del funcionario responsable directo de la ejecución del negocio jurídico presente o futuro.

PARAGRAFO: Las propuestas, ofertas y la demás actuaciones de la Universidad, en el marco de las delegaciones previstas en los artículos precedentes, en las que intervenga la Universidad, cuya cuantía sea superior a trescientos (300) salarios mínimos mensuales vigentes, requerirán aval del servicio de asesoría Jurídica de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en la Vicerrectoría Académica, las siguientes funciones:

- 6.1. Abrir concursos docentes y declararlos desiertos
- 6.2. Otorgar, aplazar o suspender el periodo sabático de un profesor
- 6.3. Designar, clasificar y reclasificar profesores cátedra

ARTICULO SEPTIMO: Delegar en la Vicerrectoría Administrativa, las siguientes funciones:

- 7.1. Decidir las solicitudes de reconocimiento de pensiones a los servidores de la Universidad, los recursos que se interpongan contra dichos actos administrativo y las demás

**TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR:**
CESAR GUIJANO G.

ON 8
5/2/14

RESOLUCIÓN N° _____
Diciembre ___ de 2014

solicitudes que conduzcan a reconocer o negar, liquidar, reajustar o actualizar, pensiones de jubilación, pensiones de vejez, bonos pensionales y cuotas partes pensionales.

7.2. Fijar los criterios generales para autorizar el cambio de régimen de cesantías retroactivas al sistema de anualidad previsto en la ley 50 de 1990, con base en los cupos presupuestales anuales que adopte la Universidad.

7.3. Autorizar aplazamiento, disfrute y compensación en dinero de vacaciones.

7.4. Autorizar los traslados de personal Administrativo.

7.5. Autorizar el pago de bonificaciones extraordinarias

7.6. Autorizar el nombramiento y pago de Auxiliaturas estudiantiles, conforme al régimen legal vigente.

7.7. Autorizar la promoción de personal administrativo dentro de la estructura salarial prevista en la convención colectiva de trabajo y normatividad interna vigente.

7.8. Convocar a las elecciones de representantes de CAPRUIS y Comités Administrativos

7.9 Aprobado el auxilio de comedores a estudiantes.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegar en el Vicerrector de Investigación y Extensión:

8.1. El reconocimiento mediante acto administrativo de los apoyos económicos a favor de estudiantes de posgrado, profesionales beneficiarios, (jóvenes investigadores e innovadores) en el desarrollo de convenios de cooperación interinstitucional, convenios especiales de cooperación en ciencia tecnología e innovación, contratos de financiamiento con fines de investigación, celebrados entre la Universidad y otras instituciones de carácter público o privado, de acuerdo con las consideraciones y cláusulas estipuladas en dichos convenios.

ARTÍCULO NOVENO: Delegar en los Decanos de Facultad las siguientes funciones:

9.1. Autorizar comisiones de estudio, al personal docente, con duración superior a 31 días e inferior a 6 meses, previo concepto favorable del Consejo de Facultad

9.2. Suscribir convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales, que se celebren en desarrollo de un convenio marco de cooperación, cuya cuantía representada en recursos desembolsable y/o no desembolsable que comprometa la Universidad no supere mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMLMV)

ARTÍCULO DECIMO: Delegar en el Jefe de la División Financiera, las siguientes funciones:


USC
Universidad
de San Carlos
de Guatemala
TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR:
CEBAR QUJANO S.

002
07/12/14

RESOLUCIÓN N° _____
Diciembre ___ de 2014

10.1. Aceptar donaciones de bienes muebles a favor de la Universidad, cuya cuantía no sea superior a trescientos (300) salarios mínimos mensuales vigentes, conforme con la reglamentación existente. La presente delegación incluye facultades de representación de la Universidad Industrial de Santander, para suscribir el documento público de insinuación y contrato de donación a que haya lugar.

10.2. Autorizar la donación de bienes muebles de propiedad de la Universidad Industrial de Santander, en cuantía no superior de trescientos (300) salarios mínimos mensuales vigentes, conforme con la reglamentación existente

10.3. Aprobar la baja de inventarios

10.4. Celebrar y suscribir contratos de cuenta corriente, cuenta ahorro y depósito a término fijo, conforme con el régimen legal aplicable.

10.5 Ejercer representación legal de la Universidad Industrial de Santander, para efectuar reclamaciones a las compañías de seguros, con los que la Universidad, en calidad de tomador y asegurado, tenga asegurado los bienes de su propiedad o bajo su responsabilidad y/o inventario.

10.6 Ejercer representación legal de la Universidad Industrial de Santander, para suscribir actas, documentos o recibos de indemnización, dentro de los tramites de reclamación que efectuó la Universidad a las compañías de seguros

10.7 Crear, suprimir, modificar y regular los fondos fijos renovables

10.8 Crear, suprimir, modificar y regular cajas menores

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la División de Recursos Humanos, el ejercicio de las siguientes facultades:

11.1 Reconocer y ordenar el pago de la liquidación de prestaciones sociales, salarios y cualquier otro emolumento laboral, con ocasión del retiro del servicio de los servidores de la Universidad, conforme con el régimen legal vigente.

11.2. Reconocer y ordenar el pago de prima de vacaciones

11.3. Decidir las solicitudes de reconocimiento de cesantías definitivas o parciales

11.4 Decidir las solicitudes de reconocimiento y pago a favor de trabajadores oficiales, de prestaciones o emolumentos previstos en la Convención Colectiva de Trabajo y/o acuerdos extra convencionales

 **TEXTO REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR:**
CESAR QUIJANO Q.

Ces
2014

RESOLUCIÓN N° _____
Diciembre ___ de 2014

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que el Rector pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatorio, con sucesión a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO DECIMO TERCERO: A más tardar el día treinta (30) de enero del año 2015, los líderes de procesos del Sistema Gestión Integrado, y la División de Servicios de Información, deberán realizar la actualización de los procedimientos, y el ajuste al sistema de información financiera, a que haya lugar, con ocasión de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO CUARTA: Comuníquese por conducto de la Secretaria General, la presente resolución a todas las Unidades Administrativas y Académico Administrativas de Universidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de su expedición y deroga la resolución 249 de 2004, el artículo primero de la Resolución 786 de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los _____ días del mes _____ de 2014

ALVARO RAMIREZ GARCIA
Rector

LA SECRETARIA GENERAL, ADRIANA CASTILLO PICO

 **TEXTO REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR:**
N
CESAR QUIJANO Q.

02/12/14